



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
3180/2021	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa en el Instituto Domus de Olivet, para la financiación de actividades de promoción cultural del año 2021, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 3180/2021

Propuesta de la Concejalía de Educación

“Vista la petición formulada por el INS. DOMUS D’OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal a Avenida de Canovelles 125, 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actos de promoción cultural siguientes:

- Proyecto de huerto en centro escolar.

Visto que la cantidad solicitada por la escuela en este Ayuntamiento es de 6.200 €.

Dado que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y organizando actividades de interés generales y al alcance del pueblo.

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado





a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero 2013 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º 33, correspondiendo al 15 de febrero de 2015 (en lo sucesivo Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalitat de Catalunya, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con el que prevé el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Visto el informe favorable del técnico de educación de fecha 25 de noviembre de 2021, de otorgar al INS. DOMUS D'OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal a Avenida de Canovelles 125 08420 de Canovelles, importe total de 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Proyecto de huerto en centro escolar.

Considero también que esta subvención se instrumente mediante convenio atendido el primer párrafo del artículo 28 de la LGS.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la INS. Domus d'Olivet, de Canovelles, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal a Avenida de Canovelles 125, 08420 de Canovelles, importe total de 5.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural del año 2021 siguientes:

- Proyecto de huerto en centro escolar.

Segundo. APROBAR la minuta del convenio a subscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y el INS. Domus d'Olivet que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:





“CONVENIO A FORMALIZAR CON EI INSTITUTO DOMUS D’OLIVET PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, AÑO 2021.

REUNIDOS

Por una parte, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra, el INSTITUT DOMUS D’OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal a Avenida de Canovelles 125 s/n 08420 de Canovelles, representado por su director Sr. Jaume Muriel Flaqué.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el INSTITUT DOMUS D’OLIVET ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural del año 2021.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 107.334.48910 Promoción de la Cultura: Subv. Institut Domus d’Olivet del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2021 aprobado en el Pleno del 26/11/2020, de forma definitiva el 15/01/2021 y con la aprobación de modificación presupuestaria en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 30/09/2021.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural del año 2021 siguientes:

- Proyecto de huerto en centro escolar.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Área de Servicios a las Personas subvencionará en el INSTITUT DOMUS D’OLIVET con un importe de 5.000 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.





Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2021.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 5.000,00 € una vez presentada y aprobada la documentación en lo referente a la justificación económica de la realización del proyecto/actividad subvencionada.

2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.





6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- CONTABILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 5.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48910 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR que la cantidad total tendrá que ser justificada por el centro educativo a no más tardar de la fecha de 31 de diciembre de 2021.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Subvenciones y Ajustes de Cataluña.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Canovelles Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02

www.canovelles.cat a/e: ajuntament@canovelles.cat

NIF: P0804000H

